

ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA No. 004 DE 2020

OBSERVACIONES COMCEL S.A

- **Recibida el día 14 de mayo de 2020 a las 3:58 P.M a través del correo electrónico:** andherson.munoz@claro.com.co

PREGUNTA:

- ✓ *Por favor confirmar si el ultimo anexo 4 publicado es el vigente para este proceso, ya que la versión publicada en la etapa de prepliegos difiere ¿?*

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que el anexo 4 vigente para el presente proceso es el que se encuentra publicado en la página web de la entidad y el Secop.

PREGUNTA

- ✓ *La entidad solicita un canal hacia el GNAP, sin embargo, ha retirado que el oferente no tenga conexión ya al mismo, de tal manera el oferente lo podría tercerizar, sin embargo, esto no garantiza precisamente la integralidad de la solución, el respaldo y muy importante el SLA solicitado para el servicio integral. Agradecemos de acuerdo con el mismo requerimiento solicitado por la entidad que se adicione como requisito habilitante que el oferente certifique que tenga conexión hacia el GNAP, ya que en el país hay más de 8 oferentes que cumplen con este requisito*

RESPUESTA:

Es procedente la observación dado que así se garantizará la integralidad, respaldo y SLAs del servicio integral solicitado por Servicios Nacionales Postales. Adicionalmente es importante tener la interconexión entre las entidades a través del GNAP y de esta manera agilizar los servicios al ciudadano, de esta forma es requisito habilitante que el oferente tenga conexión directa al GNAP lo cual debe certificar con una carta suscrita por el representante legal.

Por lo anterior, se modifica numeral 8.1.3. Requisitos habilitantes del estudio previo definitivo, lo cual se verá reflejado en la Adenda.

PREGUNTA

- ✓ *Se solicita a la entidad que el oferente tenga la capacidad de entregar conectividad hacia el GNAP de manera directa, ya que este permite que todas las entidades se conecten entre sí, publiquen y compartan información más rápido y seguro, por ejemplo, a portales como el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), el Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI) y el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop), entre otros. Todo esto facilitara la gestión pública y los servicios a los ciudadanos de acuerdo a lo indicado por el MinTIC., y que el oferente lo suministre de manera directa garantiza el respaldo, la integralidad de la solución y el SLA requerido por la entidad.*

RESPUESTA:

Es procedente la observación dado que así se garantizará la integralidad, respaldo y SLAs del servicio integral solicitado por Servicios Nacionales Postales. Adicionalmente es importante tener la interconexión entre las entidades a través del GNAP y de esta manera agilizar los servicios al ciudadano, de esta forma es requisito habilitante que el oferente tenga conexión directa al GNAP lo cual debe certificar con una carta suscrita por el representante legal.

Por lo anterior, se modifica numeral 8.1.3. Requisitos habilitantes del estudio previo definitivo, lo cual se verá reflejado en la Adenda.

PREGUNTA

- ✓ *Se recomienda a la entidad que el procesador solicitado para la Nube Privada física, que se entiende es para el Core de negocio y bases de datos principales de la entidad, sea incrementado el cache del CPU, pues actualmente solo solicitan 20 MB de cache, dado que la entidad requiere más de 3.0 Ghz en CPU, esto debe estar en armonía con el cache del procesador para que le performance sea uniforme, de tal manera se solicita que mínimo se solicite 30 MB de Cache para el procesador, donde se realizaran las transacciones core del negocio. Es de aclarar que tanto Intel como AMD cuentan con estas características que solo buscan beneficia el performance de la entidad.*

RESPUESTA:

No se acepta observación; los requerimientos técnicos especificados en el estudio previo son los que la entidad ha analizado para garantizar la correcta prestación de servicios.

PREGUNTA

- ✓ *La entidad indico que la distancia de la oficina de 4 72 hacia el DC PPAL mínimo debe ser de 80 KM, sin embargo la distancia hacia el DC Alterno es de solo de 40 KM. Realmente es recomendado y observado en otros procesos que la mínima distancia en Datacenter debe ser mínimo de 100 KM, se solicita a la entidad ampliar la distancia entre los Datacenter , con el objetivo que en caso de falla de eventos naturales no tenga afectación, especialmente teniendo en cuenta que Bogotá y Cundinamarca comparten fallas tectónicas*

RESPUESTA:

No procede la observación y se le aclara al oferente que el requerimiento de 40 km mínimo de distancia entre los DC principal y alterno es suficiente para satisfacer las necesidades de la entidad.

PREGUNTA

- ✓ Se solicita por favor aclarar qué clase de entregables de diseño de solución requiere la entidad que sea entregado por el oferente en esta etapa con el fin de garantizar que la solución va tener cumplimiento técnico completo y detallado.

RESPUESTA:

Atendiendo la observación, se aclara al oferente que se debe entregar la ficha técnica para todos los equipos que hacen parte de la propuesta técnica, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los requisitos técnicos mínimos solicitados en el Estudio Previo del presente proceso de Invitación Pública, lo cual se verá reflejado en la Adenda.

OBSERVACIONES TIVIV

- Recibida el día 14 de mayo de 2020 a las 4:57 P.M a través del correo electrónico: Sandra.Bonilla@tivit.com

No	DOCUMENTO	NUMERAL	PAG	EXTRACTO	PREGUNTA / OBSERVACION	RESPUESTA
1	INVITACION PUBLICA DE FINITIVA IP004-2020	2,2 Presentación de la Propuesta	8	El proponente deberá presentar en carpetas separadas y en formato PDF los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y los Criterios de selección (técnicos y/o económicos).	Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento que se deben enviar dos sobres de la siguientes manera: - Requisitos Habilitantes (Jurídicos, Financieros y técnicos) - Criterios de selección ponderables (técnicos y económicos). Y en caso de superar el tamaño de 20MB se hace la division del sobre que supere la capacidad máxima.	Se reitera que la "Presentación de la propuesta" es conforme a lo estipulado en el Numeral 2.20 de la Invitación Pública Definitiva. Se aclara que se deben presentar en carpetas separadas y en formato PDF: <ol style="list-style-type: none">1. Requisitos habilitantes jurídicos.2. Requisitos habilitantes Financieros3. Requisitos habilitantes Técnicos4. Criterios de selección (técnicos y/o económicos) Nota: Se deberá tener en cuenta que la capacidad

						<p>máxima de recibo de archivos es de hasta 20MB, por lo cual en el evento en que la propuesta remitida supere dicha cantidad, se deberá enviar el archivo en secciones o correos debidamente identificadas. Ejemplo: Correo X: Parte 1, Correo X: Parte 2.</p>
2	ESTUDIO PREVIO - INVITACION PUBLICA	8,1,2 Financieros	34	<p>Los interesados en participar en el presente procesod deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes: a) Estados de Situacion Financiera y Estado de resultados al ultimo ejercicio aprobado por el máximo organo de la compañía. En todo caso no podrá ser anterior al corte de 31 de diciembre del 2019.</p>	<p>Solicitamos a la entidad aclarar si se requiere adjuntar los estados financieros con corte al 31 de diciembre independientemente que el RUP no se encuentre actualizado con los datos correspondientes al 2019.</p>	<p>En virtud a la observación realizada, nos permitimos aclarar que el literal a) del numeral 8.1.2 FINANCIEROS, quedara de la siguiente manera, lo cual se verá reflejado en la adenda:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía. En todo caso no podrá ser anterior al corte de 31 de Diciembre de 2018.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 434 de 2020, "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el</p>

						territorio nacional.”, se considera pertinente realizar la verificación y evaluación de los requisitos financieros habilitantes con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018 o 2019.
3	ESTUDIO PREVIO - INVITACION PUBLICA	8,1,3 Técnicos Literal h) Experiencia general y especifica	37	Objeto: Debe ser igual o similar con el objeto del presente proceso y conforme a las actividades arriba señaladas.	Solicitamos a la entidad que permita que las experiencias aportadas, tengan dentro de su alcance el objeto del presente proceso	Se aclara al oferente que el Objeto: Debe ser igual o similar con el objeto del presente proceso y conforme a las actividades arriba señaladas.
4	ESTUDIO PREVIO - INVITACION PUBLICA	8,2 Criterio de Selección Ponderable	38		Se solicita a la entidad corregir el puntaje a otorgar por la propuesta económica, debido a que en el cuadro de descripción dice que el máximo puntaje a otorgar es de 49 puntos y en la columna de puntaje dice 51	Se realiza corrección en el numeral 8.2 Criterio de selección ponderable, lo cual se verá reflejado en la Adenda.
5	ESTUDIO PREVIO - INVITACION PUBLICA		15	SERVICIO DE BACKUP ADMINISTRADO	Se sugiere a la entidad permitir que los backup con retención de larga duración (Mensual - Anual) se realicen a cinta.	No procede la observación; las cintas requieren de hardware adicional para leerlas, por lo cual al momento de finalizar el contrato, la entidad tendría que adquirir.
6	ESTUDIO PREVIO - INVITACION PUBLICA		19	Administración Bases de Datos	Se solicita a la entidad confirmar cantidad de motores de bases de datos e instancias de bases de datos a ser administradas.	Se aclara al oferente que la información requerida se encuentra en el documento anexo 4.
7	ESTUDIO PREVIO - INVITACION PUBLICA		26	Proveer un ancho de banda de mínimo 20 Mbps para conexión hacia la red G-NAP.	De acuerdo con las respuestas a pre-pliegos, se solicita que este ítem sea retirado del pliego.	No procede la observación, y se aclara al oferente que esta conexión garantizara la integralidad, respaldo y SLAs del servicio integral solicitado por Servicios Nacionales Postales. Adicionalmente es importante tener la interconexión entre las entidades a través del GNAP y de esta manera agilizar los servicios al ciudadano, de esta

forma es requisito habilitante que el oferente tenga conexión directa al GNAP lo cual debe certificar con una carta del representante legal.

OBSERVACIONES TIGO

➤ **Recibida el día 14 de mayo de 2020 a las 4:57 A.M a través del correo electrónico: Daniel.Pizarro@tigo.com.co**

GRUPO LICITACIONES TIGO					
Cliente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES Proceso: INVITACIÓN PÚBLICA BORRADOR IP004-2020 Formulario de Observaciones					
OBJETO: "Prestación del servicio de conectividad como solución integral de alta disponibilidad y el alojamiento en modalidad de nube privada, hosting físico y/o hosting virtual, centralizado en un centro de datos que permita la operación a nivel nacional de las aplicaciones que maneja la Entidad".					
No.	Tipo	Nombre Documento	Página N.	Requerimiento	Observación para el Cliente
1	Técnica	ESTUDIOS PREVIOS	14	SEGURIDAD PERIMETRAL FULL UTM Proveer un servicio de protección perimetral en alta disponibilidad en el Datacenter Principal y Alterno que será contratado, el cual debe contemplar como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Una plataforma Next Generation Firewall • Funcionalidades Firewall Stateful, IPS, Antimalware, Application Control, Filtrado de Contenido, Inspección de Tráfico Cifrado, AntiSpam. • En el Datacenter Principal se debe garantizar que la solución será en HA. • La solución debe contemplar la cobertura de los diferentes anchos de banda y la transaccionalidad 	<p><u>Pregunta:</u> <i>Se solicita amablemente a la entidad confirmar si el entendimiento es correcto: "Se requiere un equipo que cumpla con las funcionalidades y que se aprovisione en una plataforma con recursos dedicados a nivel de sesiones concurrentes, sobre una VDOM dedicada. Incluso si se aprovisiona en una plataforma multitenant"</i></p> <p><u>Respuesta:</u> El entendimiento del oferente no es correcto, se aclara que se requiere una plataforma dedicada física para seguridad perimetral con HA para ambos Datacenter principal y Alterno, esta plataforma debe ser Next Generation Firewall y debe contar con las funcionalidades</p>

				de los usuarios de acuerdo con establecido en el capítulo de conectividad.	de Firewall Stateful, IPS, Antimalware, Application Control, Filtrado de Contenido, Inspección de Tráfico Cifrado, AntiSpam. Esto para garantizar la integridad del manejo de la seguridad de la información.
2	Técnica	ESTUDIOS PREVIOS	14	Se debe contar con un SOC (Security Operation Center), el cual debe estar ubicado en Colombia y debe tener mínimo una madurez de 3 años.	<p>Pregunta: Se solicita amablemente que se reduzca el tiempo a 2 años que es tiempo suficiente para que los procesos de madurez de los procesos sea el adecuado.</p> <p>Respuesta: Procede la observación y se modifica numeral 3 especificaciones del servicio o bien a contratar, en su numeral 2 Nube privada virtual X86 - solución seguridad integral, y el numeral 17 obligaciones de las partes – Obligaciones específicas del contratista - numeral 4 Nube privada virtual X86 - solución seguridad integral del pliego definitivo final, lo cual se verá reflejado en la Adenda.</p>
3	Técnica	ESTUDIOS PREVIOS	41	<p>El Oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifieste que cumplirá por los menos con los ítems que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la situación Actual • Análisis de Riesgo y Análisis de Impacto al Negocio BIA • Definición de RTO/RPO • Definición de escenarios de continuidad en al menos tres procesos • Diseño de propuestas de continuidad para los procesos seleccionados • Manejo de Crisis para los procesos seleccionados • Acompañamiento de cincuenta (50) horas para procesos de capacitación interna en estos procesos <p>Nota. No se asignará puntaje al oferente que no adjunte la carta de</p>	<p>Pregunta: Se solicita amablemente a la entidad confirmar a que se refiere la nota ya que la consultaría se debe realizar en el transcurso de la ejecución del contrato. El entendimiento es que se debe realizar un compromiso que durante la ejecución del proyecto se debe cumplir con estos puntos. Se debe tener en cuenta que de lo contrario esto favorece al oferente actual que se tiene el detalle total de la infraestructura y no se garantiza igualdad de condiciones.</p> <p>Respuesta: Se aclara al oferente que la carta se refiere al compromiso adquirido para la consultoría del asunto de cumplimiento de los puntos descritos para realizar durante la ejecución del contrato.</p>

				compromiso como tampoco al que no relacione la totalidad de los ítems anteriormente citados.	
4	Técnica	ESTUDIOS PREVIOS	41	<p>El Oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifieste que cumplirá por los menos con los ítems que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de la infraestructura tecnológica de la entidad para la migración a IPV6 • Plan estimado de implementación • Políticas de implementación para las plataformas principales • Acompañamiento de cien (100) horas para la implementación de acuerdo con el plan suministrado <p>Nota. No se asignará puntaje al oferente que no adjunte la carta de compromiso como tampoco al que no relacione la totalidad de los ítems anteriormente citados</p>	<p>Pregunta: <i>Se solicita amablemente a la entidad confirmar a que se refiere la nota ya que la consultaría se debe realizar en el transcurso de la ejecución del contrato. El entendimiento es que se debe realizar un compromiso que durante la ejecución del proyecto se debe cumplir con estos puntos. Se debe tener en cuenta que de lo contrario esto favorece al oferente actual que se tiene el detalle total de la infraestructura y no se garantiza igualdad de condiciones.</i></p> <p>Respuesta: Se aclara al oferente que la carta se refiere al compromiso adquirido para la consultoría del asunto de cumplimiento de los puntos descritos para realizar durante la ejecución del contrato.</p>
5	Técnica	ESTUDIO PREVIO INVITACIÓN PÚBLICA	23	<p>Las actualizaciones de sistema operativo en los CPEs deben ser desatendidas con capacidad de calendarización. Descargar parches y / o imágenes de forma automática / orquestada desde una ubicación centralizada dentro del país y conectado a la red MPLS/Internet o combinaciones.</p>	<p>Pregunta: <i>se sugiere amablemente a la entidad modificar el texto, teniendo en cuenta que esto es aplicable para firmas de seguridad (IPS) que se actualizan en línea, validar si es el alcance. : "Las actualizaciones de sistema operativo en los CPEs deben ser asumidos por el Oferente y mantener los equipos actualizados según un cronograma pactado para la ejecución del proyecto". Se requiere realizar el cambio debido a que la actualización de sistema operativo deben ser tanto en la plataforma centralizada como en las remotas y esto hace que se genere indisponibilidad, adicional debido a que es un servicio se debe validar una versión estable antes de ejecutarlo teniendo en cuenta que se presta por plataformas multitenant, no dedicadas.</i></p>

					<p><u>Respuesta:</u> Se aclara al oferente que el requerimiento no hace referencia a firmas de seguridad IPS. Las actualizaciones de sistema operativo de los CPEs estarán a cargo del contratista, y los CPEs deben permitir la descarga de parches y/o imágenes de forma automática y orquestada desde la plataforma centralizada y permitir que se puedan calendarizar dichas actualizaciones siempre bajo la supervisión del contratista y coordinado entre la Entidad y el contratista. La ejecución de dichas actualizaciones será previamente autorizada por la Entidad.</p>
6	Tecnica	ESTUDIO PREVIO	40	4.2 Requisitos del BCP	<p><u>Pregunta:</u> <i>Reiteramos la solicita a la entidad de confirmar el detalle de la infraestructura sobre los cuales se debe generar el BCP, numero de procesos y subprocesos. También confirmar el numero de aplicaciones que incluyen estos procesos, ya que este detalle permite realizar el calculo exacto y costo eficiente de la oferta</i></p> <p><u>Respuesta:</u> Se aclara que la consultoría BCP se debe realizar transversalmente a la entidad, es decir, que abarca todos los procesos de esta; por lo tanto, las aplicaciones, procesos de gestión y componentes deben ser tenidos en cuenta de manera integral.</p>
7	Tecnica	ESTUDIO PREVIO	41	Consultoría Transición IPv6	<p><u>Pregunta:</u> <i>Reiteramos la solicita a la entidad conifrmar si la consultoría es sobre las plataformas y la infreestructura ofertadas. En caso de requerir algun dispositivo adicional por favor suministrar la información del ripo de dispositivo y la cantidad de cada uno.</i></p> <p><u>Respuesta:</u> Se aclara que la consultoría IPv6 busca determinar el estado actual de la plataforma e</p>

					infraestructura de la entidad para realizar la transición a IPv6; por lo cual se debe garantizar incluir no solo los dispositivos e infraestructura ofertadas en el presente proceso, si no que abarque de manera integral a la infraestructura de la entidad.
--	--	--	--	--	--

PREGUNTA:

REITERACIÓN OBSERVACIÓN MODIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% del presupuesto

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES PROPUESTOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 0,75
Capital de Trabajo	NO tener en cuenta este indicador

Como referencia, la entidad puede considerar lo establecido por Colombia Compra Eficiente como ente rector de las compras públicas, Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el indicador de capital de trabajo no se considera un indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente: los indicadores adicionales de capacidad financiera Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el **numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013**, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. (resaltado fuera de texto)

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: “La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes” para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, amablemente solicitamos la eliminación del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en los pliegos de condiciones.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO
PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01)

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales S.A. es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

En virtud a su naturaleza jurídica y considerando que su contratación se enmarca en el régimen privado, tiene la facultad de establecer los criterios financieros habilitantes mediante los cuales se realizará la evaluación de los procesos de contratación que adelante. En este sentido se considera pertinente establecer y atendiendo la necesidad de asegurar que el proveedor del Servicio de Conectividad e Internet Dedicado cuente con solidez patrimonial y una adecuada situación financiera que le permita dar continuidad y cumplimiento a las obligaciones contractuales en el mediano plazo, toda vez que el contrato está previsto para un plazo de 25 meses, comprometiendo vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva, lo cual implica además que SPN debe atender lo dispuesto en la normatividad presupuestal aplicable teniendo el compromiso de ejecutar presupuestalmente las mismas de manera eficiente y efectiva; y por otra parte entendiendo que sector de las telecomunicaciones tiene condiciones particulares, en razón a las altas inversiones tecnológicas que realiza, nos permitimos informar que los indicadores financieros de liquidez y capital de trabajo que SPN estableció para el presente proceso fueron definidos a partir del comportamiento promedio de las empresas del sector, por lo que considera adecuado mantener los mismos en los términos definidos en el estudio previo, ya que con ello se garantiza que el contratista cuente con los recursos necesarios para atender adecuadamente sus obligaciones de corto plazo.

OBSERVACIONES S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S

- **Recibida el día 14 de mayo de 2020 a las 6:47 P.M a través del correo electrónico:**
ginna.arias@s3.com.co

I OBSERVACIONES

PREGUNTA:

Observación 1

Solicitamos a la entidad nos aclare si la certificación de ISO 20000 servicios de Hosting y Seguridad es un requisito de índole habilitante—Tecnico, la confusión se genera toda vez que en el numeral 5 del estudio se establece como una condición que deberá cumplir el contratistas como se evidencia en Imagen 1

- 
5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN.
- EL CONTRATISTA debe demostrar que su Datacenter principal cuenta mínimo con el nivel de certificación TIER III de diseño y construcción (emitida por el Uptime Institute) o ICREA nivel IV (emitida por el International Computer Room Experts Association - ICREA). La certificación debe estar vigente.
 - Certificación NAP Colombia.
 - Certificación NAP Américas.
 - Certificación ISO 27001
 - Certificación **ISO 20000** Servicios de Hosting y Seguridad

Imagen 1

Y dentro del numeral 8.1 REQUISITOS HABILITANTES específicamente en el numeral 8.1.3 TECNICOS, se menciona esta condición de nuevo en literal g), a pesar de que se hace alusión al contratista de nuevo. Como se evidencia en Imagen 2 e imagen 3 respectivamente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Imagen 2

8.1.3 TÉCNICOS

- a) El Representante Legal deberá presentar carta de compromiso donde manifiesta que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el subtítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, CALIDADES DEL BIEN Y/O SERVICIO" del estudio previo.
- b) EL CONTRATISTA debe demostrar que su Datacenter principal cuenta mínimo con el nivel de certificación TIER III de diseño y construcción (emitida por el Uptime Institute) o ICREA nivel IV (emitida por el International Computer Room Experts Association - ICREA). La certificación debe estar vigente.
- c) EL CONTRATISTA debe demostrar que su Datacenter alternativo cumpla mínimo las características TIER II o ICREA Nivel III, para lo cual presentará carta de cumplimiento firmada por el representante legal o la respectiva certificación (Uptime Institute o ICREA).

Página 35 de 75

	ESTUDIO PREVIO INVITACIÓN PÚBLICA	CP-JU-001-FR-001
		VERSIÓN: 08

- d) Certificación NAP Colombia.
- e) Certificación NAP Américas.
- f) Certificación ISO 27001
- g) Certificación ISO 20000 Servicios de Hosting y Seguridad
- h) **Experiencia general y específica:** El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados dentro de los últimos siete (7) años y que estén inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de

Imagen 3

Solicitamos a la entidad aclare si es o no Habilitante dicha certificación

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que la certificación ISO20000 es un requisito habilitante técnico.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente escrito de observaciones encuentra fundamento en lo dispuesto en los siguientes sustentos normativos:

- Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 2.

“En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.”

- Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 17.

“Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación. [Subrayado y negrilla fuera de texto]”

- Ley 1150 de 2007, artículo 8:

“DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna”

*Al respecto es menester mencionar que la Corte Constitucional en la Sentencia C 713 de 2009, de manera literal determinó que: “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. **La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley,** puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (Negrilla y subraye fuera del texto original).*

Dicho lo anterior y con el fin de dar total observancia a los principios de contratación antes citados, solicitamos respetuosamente se tengan en cuenta las observaciones y/o aclaraciones elevadas.

OBSERVACIONES TIGO

➤ Recibida el día 15 de mayo de 2020 a las 8:13 P.M a través del correo electrónico: Daniel.Pizarro@tigo.com.co

Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA 004 DE 2020.docx	8	§ Flexibilidad para incrementar o disminuir los servicios y/o incluso modificar las cantidades en las cuales serán determinadas por el dinamismo propio del negocio de la entidad	<p>Pregunta: se solicita a la entidad indicar en cuales servicios presenta mayor dinamismo y en qué porcentaje prevé esta variación</p> <p>Respuesta: Se aclara al oferente que no se determinan porcentajes de crecimiento/decrecimiento, ya que eso lo determina la dinámica propia del negocio; por lo que se busca un aliado con la suficiencia técnica para asumir los requerimientos de la entidad presentes y futuros.</p>
ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA 004 DE 2020.docx	12	Nota: En el caso que los servidores Virtuales lleguen a un warning de uso de recurso de procesamiento superior al 80% el oferente debe incrementar este recurso sin costo para LA ENTIDAD por lo menos durante el primer año de servicio.	<p>Pregunta: Basado en la operación actual se solicita a la entidad indicar cual es el porcentaje de crecimiento anual.</p> <p>Respuesta: Se aclara al oferente que durante el primer año los crecimientos originados por degradación, incidentes y/o problemas del servicio son asumidos por el contratista, y los crecimientos originados por nuevos requerimientos deberán ser cotizados por el contratista y aprobados por la entidad para ser incluidos en la facturación correspondiente.</p>
ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA 004 DE 2020.docx	75	Tiempos de atención de incidentes de Conectividad	<p>Pregunta: Se solicita a la entidad tener en cuenta dentro de los tiempos de Atención y solución lo correspondiente a paradas de reloj que enmarcan el desplazamiento</p>

de personal técnico a sedes donde no se cuenta con soporte en sitio y situaciones de fuerza mayor ajenas al operador.

Respuesta:

No se acepta la observación, toda vez que la entidad requiere contar con los mismos ANS en todas las sedes con que cuenta la entidad, lo anterior por la criticidad e importancia de las sedes descritas en el pliego de condiciones y a las que cualquier operador de comunicaciones puede llegar sin dificultad.